ANEXO
ADMINISTRATIVO
29 de Diciembre de 2021

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com
boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente

Año CIV

B.O. Nº 147

Ejemplar Digital

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO Nº 265-E/2019.-
EXPTE. Nº 1056-619/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-619-17, caratulado: "PALACIOS JOSE ADRIAN S/ REINTEGRO POR ASISTENCIA PERFECTA.", previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26-0 "Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-
ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para conocimiento y difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación para conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 248-SEP/2021.-
EXPTE. Nº 1056-619/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2021.-
EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Articulo 1° del Decreto N° 265-E-2019 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.-
ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 265-E-2019 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

DECRETO Nº 823-MS/2020.-
EXPTE. Nº 1414-107/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAYO 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO SORIA SERGIO SEBASTIÁN, D.N.I. N° 29.527.893, Legajo N° 14.770**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-
ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **SARGENTO SORIA SERGIO SEBASTIÁN, D.N.I. N° 29.527.893, Legajo N° 14.770**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-
ARTICULO 3º.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, articulo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-
ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1251-E/2020.-
EXPTE. Nº 1050-560-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 JUL. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Designase a la Contadora Pública Nacional MÓNICA SUSANA CARATTONI, D.N.I. 23.581.638, en el cargo de Jefa del Área Gestión Presupuestaria dependiente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación, a partir de la fecha del presente Decreto.-
ARTICULO 2º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1918-S/2020.-
EXPTE. Nº 777-021/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 777-021/18 "S/Designación interina de la Prof. Lorena María del Pilar González, en 3 hs. Cat. terc. a partir del 12 de marzo de 2018 y el 28 de febrero de 2019 para desarrollar "Comunicación Oral y Escrita" 1° cuatrimestre de 1° año de la carrera Enfermería filial San Pedro", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-
ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 3º.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 231-SEP/2021.-
EXPTE. Nº 777-021/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 NOV. 2021.-
EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 1918-S-2020 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.-
ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 1918-S-2020 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

DECRETO Nº 2274-S/2020.-
EXPTE. Nº 721-1835/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 721-1835/2017, caratulado: "SOLICITUD DE PAGO CON PARTIDA DE DEUDA PUBLICA 2016- FACTURACION DEL DR. ORLANDO BEJARANO CORRESPONDIENTE AÑO 2015", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la partida 03-10-15-01-26 para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores, correspondiente a la Jurisdicción "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, -Ejercicio 2.020- Ley N° 6149, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-
ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 3º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente

para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 235-SEP/2021.-
EXPTE. Nº 721-1835/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 NOV. 2021.-
EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 2274-S-2020 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.-
ARTICULO 2º.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 2274-S-2020 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

DECRETO Nº 2740-MS/2021.-
EXPTE. Nº 1400-39/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 MAR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Designase, a partir del día 01 de Marzo de 2021, en el cargo de Coordinador General de Relaciones con la Comunidad dependiente de la Secretaria de Relaciones con la Comunidad al **Comisario Inspector JORGE HORACIO CATA, D.N.I. N° 23.986.032**.-
ARTICULO 2º.- Previa toma de razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2852-ISPTyV/2021.-
EXPTE. Nº 0600-809/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio de Asistencia Técnica y Económica y su Anexo I suscrito en fecha 1 de diciembre de 2020, entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la Provincia de Jujuy para la ejecución de la Obra "Implantación de nueva Terminal de ómnibus PERICO-JUJUY".-
ARTICULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno de la Provincia procédase a la protocolización del Convenio mencionado.-
ARTICULO 3°.- Por Secretaria General de la Gobernación, remítase copia íntegra del Convenio y del presente Decreto en cumplimiento de lo establecido en el art. 137 inc. 7 de la Constitución de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Regístrese. Remítase copia al Tribunal de Cuentas y a Fiscalía de Estado para su conocimiento, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Cumplido, pase a al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3065-CyT/2021.-
EXPTE. Nº 1301-424-2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Autorizase al Ministerio de Cultura y Turismo a imputar la erogación derivada del expediente N° 1301-424-2019, caratulado "S/ Servicio de Sonido G&D Producciones-Serenata a Libertador"; a la "Partida 3-10-15-1-26-0 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2021, Ley N° 6213/2020, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo el organismo cumplir en materia de aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas.-
ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Cultura y Turismo y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 3º.- Previa toma razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto, cumplido vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3388-E/2021.-
EXPTE. Nº 1053-916-20.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUN. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Ratifíquense la Resolución N° 1657-E-2020 del 3 de Junio de 2020, que aprobó la Estructura Orgánica Funcional de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación y la Resolución N° 2856-E-2021, del 10 de Marzo de 2021, en la que se establecieron la Misión y las Funciones de la misma, por las razones expuestas en el exordio.-
ARTICULO 2º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética-, en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación, a sus efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 2856-E/2021.-
EXPTE Nº ÑE-1053-916-20.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAR. 2021.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Apruébense las Misiones y Funciones de la Estructura Orgánica funcional de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación, que se consigan en los Anexos I, II, III, IV, V y VI que se incorporan como parte integrante de la presente.-
ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pases a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educacion

RESOLUCION Nº 1657-E/2020.-
EXPTE Nº 1053-916-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUN. 2021.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Apruébase la Estructura Orgánica Funcional de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación que, como Anexos I, II, III, IV, V y VI forman parte integrante de la presente resolución, ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial.-
ARTICULO 2°.- Regístrese, y comuníquese mediante remisión de copia certificada al Tribunal de Cuentas, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Administración y Coordinación General de Control Interno, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.

Isolda Calsina
Ministra de Educacion

DECRETO Nº 3581-ISPTyV/2021.-
EXPTE. Nº 630-302/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Aceptase la donación dispuesta por Superintendencia de Servicios Públicos y otras Concesiones a favor del Estado Provincial con destino a la Secretaria General de la Gobernación, de los vehículos automotores individualizados: Camioneta Marca FORD, Año 2019, Tipo PICK UP, Modelo RANGER DC 4X2 XL 2.2 L D, Motor QJ2RKJ112975, Chasis 8AFAR22K8K J112975, color plata, Patente AD547BR - Camioneta marca TOYOTA, año 2017, tipo PICK UP AO Doble Cabina, Modelo Hilux 2.8 DC 4x4 TDI SRV L/16, Motor 1GDG026417, Chasis 08AJHA8CDXH2602593, color blanco, Patente AB814XL, afectados al cumplimiento del "Plan General de Previsión, Prevención y Promoción del Covid 19".-
ARTICULO 2º.- Por Escribanía de Gobierno se procederá a realizar los instrumentos notariales pertinentes y posterior registración.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, y de Gobierno y Justicia.-
ARTICULO 4º.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publiquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, Escribanía de Gobierno, Contaduría de la Provincia, Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones y Secretaria General de la Gobernación. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3657-HF/2021.-
EXPTE. Nº 500-297/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2021.-
VISTO:
El Decreto N° 3.236-HF-/2021; y,
CONSIDERANDO:
Que, el referido acto administrativo crea el Sistema de Módulos por Atención y Desempeño a favor de los enfermeros profesionales con título universitario habilitante, con formación académica menor a tres (3) años que desempeñen funciones acordes por incumbencia a su profesión, con un valor equivalente a sesenta por ciento (60%) de dos guardias médicas del interior;
Que, los enfermeros profesionales con título universitario habilitante mayor de tres años se encuentran alcanzados por las previsiones del Decreto N° 5426-S2017, percibiendo el adicional del "Sistema de Módulos de Atención y Desempeño";
Que, el mencionado adicional importa un reconocimiento por su labor y desempeño en las tareas de atención, contención y mitigación de la pandemia por COVID-19 (coronavirus);
Que, resulta justo reconocer, en igual sentido, la labor desempeñada por los enfermeros profesionales no universitarios y agentes sanitarios, quienes como auxiliares del sistema de salud, acompañan en todas las estrategias sanitarias dispuestas;
Por lo expuesto, en uso de las facultades propias;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 3236-HF-2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"ARTICULO 1°.- Créase el "Sistema de Módulos de Atención y Desempeño" que será aplicable a enfermeros profesionales con título universitario con formación académica menor a tres (3) años, a enfermeros no universitarios y agentes sanitarios, siempre que cumplan cumplan funciones efectivas y acordes a su formación, ya sea en la planta permanente, contratados, interinos o reemplazantes dependientes del Ministerio de Salud".-
ARTICULO 2°.- La erogación que demande el presente Decreto se afrontará con la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio vigente.-
ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de. Hacienda y Finanzas y de Salud.-
ARTÍCULO 4°.- Regístrése. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en forma integral en el Boletín Oficial y pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3704-G/2021.-
EXPTE. Nº 400-4869/21.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUL. 2021.-
VISTO:
La Ley Nº 5.875 "Orgánica del Poder Ejecutivo", y,
CONSIDERANDO:
Que, el Gobierno de la Provincia de Jujuy tiene la decisión que sus políticas públicas dinamicen el desarrollo socio-productivo, con sustento en la transferencia de conocimiento científico y tecnológico.-
Que, persiguiendo tal objetivo, resulta necesario fortalecer instituciones de investigación y desarrollo mediante la coordinación de esfuerzos y recursos del sistema científico tecnológico provincial, nacional e internacional; optimizando el uso de activos físicos, socialización de la información, promoción de la formación del personal y la apropiación pública de los avances de las investigaciones.-
Que, a fin de jerarquizar las actividades vinculadas a la ciencia, tecnología e innovación, resulta oportuna la creación de la "Agencia de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Jujuy", que contribuirá a incrementar el patrimonio cultural, educativo, social y económico de la Provincia, propendiendo al bien común, con generación de puestos de trabajo y sustentabilidad del medio ambiente.-
Que, con este marco, se promueve la equidad de acceso a la producción científico tecnológica, a datos primarios arrojados por investigaciones de instituciones y/u organismos públicos o privados, contribuyendo a asociatividad y a la cultura de la colaboración.-
Que, la Ley N° 5.875 faculta al Poder Ejecutivo a establecer la creación, organización y funcionamiento de sus organismos.-
Por lo expuesto, en uso de facultades propias;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Créase la **"Agencia de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Jujuy",** en la órbita de la Jurisdicción Gobernación, con rango de Secretaría de Estado, como organismo autárquico del Poder Ejecutivo de la Provincia Jujuy, con personería jurídica y capacidad legal para actuar en los ámbitos públicos y privados, patrimonio propio integrado por los bienes que se le transfieran o se adquieran en el futuro por cualquier título, y los recursos que se le asignan por el Presente Decreto.-
ARTICULO 2°.- Suprímase la Secretaria de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Educación creada por Decreto N° 1-G/2019, Anexo VIII, de fecha 10 de diciembre de 2019.-
ARTICULO 3°.- De conformidad a lo dispuesto en el edículo precedente, transfiérase la planta de personal permanente y todos los créditos presupuestarios de la Secretaria de Ciencia y Tecnología y sus dependencias, a la **"Agencia de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Jujuy".**
ARTICULO 4°.- Apruébase, los Anexos I: "Estructura orgánico funcional de la Agencia de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Jujuy", y Anexo II: "Misiones y Funciones", que forman parte integrante del presente Decreto.-
ARTICULO 5°.- Para el cumplimiento de sus misiones y funciones la **"Agencia de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Jujuy"** dispondrá de los siguientes recursos:

a) Ingresos que obtenga como consecuencia de subvenciones y/o convenios con entes públicos y/o privados que la Provincia celebre, en los que se determine que los mismos sean destinados a la **"Agencia de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Jujuy"**
b) Fondos provenientes de asignaciones atribuidas por disposiciones presupuestarias o que resulten de su gestión.
c) Fondos provenientes de recursos nacionales e internacionales.
d) Herencias, legados y donaciones que se efectúen al Estado Provincial con destino a la **"Agencia de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Jujuy".-**

ARTICULO 6°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a transferir, suprimir y crear cargos, y efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias a los fines de dar cumplimiento al presente Decreto.-
ARTICULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Gobierno y de Hacienda y Finanzas, y de Educación.-
ARTICULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, y siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, y Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ANEXO I
"ESTRUCTURA ORGANICO FUNCIONAL DE LA AGENCIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE LA PROVINCIA DE JUJUY"

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ANEXO II
"MISIONES Y FUNCIONES"
ARTICULO 1º.- La **"Agencia de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Jujuy"** tendrá como propósitos fundamentales:

a) Profundizar todas aquellas acciones que promuevan la investigación, la formación científica y tecnológica y la innovación productiva orientadas al desarrollo socio-cultural y productivo de la Provincia de Jujuy.

b) Promover programas de financiamiento para organizaciones e instituciones públicas y privadas, que desarrollen ciencia, tecnología e innovación así como la apropiación social del conocimiento en el territorio provincial con estrategias innovadoras y participativas en las que concurrirán docentes, científicos, tecnólogos, empresarios y diversas expresiones creativas de la sociedad.
c) Consolidar la promoción y el desarrollo sostenible de las actividades científico-tecnológicas y de innovación para contribuir a la mejora de la calidad de vida y al desarrollo sostenible, procurando la mejora de la calidad medioambiental.

ARTICULO 2º.- La **"Agencia de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Jujuy"** tendrá como base de sus actividades los Programas de Promoción Científico-Tecnológicas y del Área de Vinculación Tecnológica y Proyectos Especiales.
Estos programas consideraran:
a) Investigación, desarrollo e innovación en temas prioritarios de la Provincia de Jujuy.
b) Formación y desarrollo de capacidades científico-tecnológicas y productivas.
c) Infraestructura de soporte al desarrollo científico-tecnológico y de innovación.
d) Redes de cooperación de investigación, desarrollo e innovación, regionales, nacionales e internacionales
e) Acciones de difusión y divulgación del conocimiento, de la ciencia y la innovación para favorecer su apropiación social.

ARTICULO 3º.- La **"Agencia de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Jujuy"** tendrá por objetivos:
a) Impulsar y afianzar herramientas eficaces de promoción de la ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo de la Provincia de Jujuy.
b) Promover instrumentos de financiación que contribuyan a la vinculación del sector académico y de investigación con la actividad productiva de la Provincia de Jujuy.
c) Impulsar temas de innovación científica y desarrollo tecnológico en los cuales se visualicen ventajas claves y estratégicas para el desarrollo de las capacidades humanas.
d) Promover el desarrollo de temas de interés provincial y áreas de vacancia apoyando la formación de capacidades humanas especializadas y consolidando la infraestructura de soporte.
e) Profundizar la vinculación tecnológica entre el sector científico- tecnológico y los sectores productivo y empresarial, atendiendo a las necesidades de orden municipal, provincial y nacional.
f) Asistir y asesorar a las pequeñas y medianas empresas, para que puedan acceder a los diferentes regímenes de promoción e instrumentos de financiación.
g) Desarrollar tareas de vinculación e integración entre grupos de investigación y el sector productivo para concretar la transferencia tecnológica.

ARTICULO 4º.- RELACIONES INSTITUCIONALES Y PROCEDIMIENTOS.
La **"Agencia de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Jujuy"** tendrá interacción con las distintas Jurisdicciones del Poder Ejecutivo de la Provincia, así como con actores de organizaciones e instituciones públicas y privadas, quienes podrán tener diferentes grados de participación en función del rol que asumirán para el logro de los objetivos planteados.
ARTICULO 5º.- PRESIDENCIA: La "Agencia de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Jujuy" será presidida por el titular del Poder Ejecutivo de la Provincia.

ARTICULO 6º.- SECRETARIO EJECUTIVO:
Funciones:
a) Ejercer la representación y dirección del organismo y entender en el funcionamiento de la misma.
b) Requerir de los distintos organismos que conforman la **"Agencia de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Jujuy"**, colaboración para el cumplimiento de los objetivos de la presente.
c) Celebrar convenios, compromisos, adendas en representación de la **"Agencia de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Jujuy"**
d) Evaluará y controlará la ejecución de los programas e instrumentos desarrollados.
e) Elaborará informes de seguimiento y anuales de gestión.
f) Dictar el reglamento de funcionamiento interno, protocolos y procedimientos.
g) Asistir en representación del Estado Provincial a foros vinculados con su competencia.
h) Proponer el dictado o sanción de normas vinculadas a su competencia.

ARTICULO 7º.- DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA – TECNOLÓGICA:
Funciones:
a) Generar espacios de promoción y divulgación científica para el fortalecimiento de la socialización de la ciencia y la tecnología.
b) Crear redes interdisciplinarias tendientes a promocionar las capacidades científicas y promover nuevas para el beneficio de la provincia, favoreciendo la apropiación social del conocimiento.
c) Estimular de forma constante la Vocación Científica generando capital humano que formará parte del Sistema Científico Tecnológico local, trabajando para contribuir a disminuir la brecha tecnológica existente entre las distintas zonas geográficas de la Provincia de Jujuy y de esta manera alcanzar el desarrollo socio productivo sostenible y sustentable en la región a partir de la incorporación de nuevas tecnologías.

ARTICULO 8º.- DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y TRASNFERENCIA CIENTÍFICA TECNOLÓGICA.

Funciones:
a) Promover de manera activa la Innovación, ciencia y Vinculación tecnológica funcionando como soporte del desarrollo y transferencia de conocimiento y tecnología, a través de la articulación de acciones con el Sistema Científico Provincial, Nacional e Internacional, generando alianzas para el desarrollo de proyectos de innovación y transferencia de tecnologías con gran impacto en la Provincia.
b) Asesorar a los principales actores locales como: instituciones gubernamentales, universidades y sector productivo sobre financiamientos disponibles para líneas de investigación, novedades en cuanto a innovaciones en general y desarrollos científicos tecnológicos.
c) Promoción de actividades orientadas a desarrollar y fortalecer ecosistemas emprendedores basados en la innovación.

ARTICULO 9º.- COORDINACION DEL OBSERVATORIO DE ESTUDIOS Y PROSPECTIVA.
Funciones:
a) Diseñar estudios destinados a fortalecer el sistema científico tecnológico, generando una red de información entre sus integrantes relevando conocimientos emergentes de particular interés para la Provincia.
b) Procesar y analizar los datos obtenidos de los estudios realizados para proponer nuevos desafíos provinciales relacionados a la ciencia, la tecnología y la innovación en el corto, mediano y largo plazo.
c) Participar en redes de cooperación de investigación, desarrollo e innovación.

ARTICULO 10º.- COORDINACION ADMINISTRATIVA CONTABLE.
Funciones:
a) Asistir técnicamente al Secretario Ejecutivo en toda acción referente a la administración de los recursos económicos, financieros y presupuestarios asignados, como así también en la formulación del anteproyecto de presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la **"Agencia de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Jujuy"**, de acuerdo a las políticas presupuestarias que fijen las autoridades competentes.
b) Planificar organizar, dirigir, coordinar y controlar los recursos presupuestarios y humanos.
c) Vincularse con los organismos gubernamentales, fiscales y financieros a los fines de la administración económica y financiera de la **"Agencia de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Jujuy"**
d) Dirigir y ejecutar el proceso de programación y ejecución presupuestaria.
e) Entender en distribución de partidas presupuestarias para las diferentes dependencias de **"Agencia de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Jujuy".**
f) Dirigir y controlar la rendición anual del ejercicio para presentar a los organismos pertinentes.
g) Dirigir, controlar y presentar las rendiciones de cuentas mensuales y anuales ante los organismos de control.
h) Llevar el control del inventario patrimonial de la **"Agencia de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Jujuy"**.
i) Administrar los fondos y cuentas bancarias de la **"Agencia de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Jujuy"**.
j) Adquisición contra entrega de los bienes y servicios de acuerdo a la normativa vigente**.**
k) Mantenimiento y distribución del parque automotor de la **"Agencia de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Jujuy"**.
l) Recibir y controlar las novedades del personal para la liquidación de haberes.
m) Emitir el informe de movimiento laboral para su posterior liquidación de acuerdo a la normativa vigente.
n) Elaborar la certificación de los servicios de los agentes.

ARTICULO 11º.- DEPARTAMENTO DE ASESORIA LEGAL Y DESPACHO:
Funciones:

a) Responsable de la asesoría legal y jurídica de la **"Agencia de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Jujuy"** sobre la correcta interpretación y aplicación de la normativa vigente.
b) Mantener actualizada la normativa institucional, instrumentar su difusión, proponer criterios de interpretación de la normativa jurídica que rige el funcionamiento de la **"Agencia de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Jujuy".**
c) Establecer los procedimientos de revisión y dictamen jurídico de los proyectos de reglamentos, acuerdos, convenios, contratos y demás actos jurídicos que involucren a la **"Agencia de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Jujuy"**.
d) Certificar copias, llevar bajo su responsabilidad el registro interno.

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3832-S/2021.-
EXPTE. Nº 715-2178/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por reconocido al Dr. Juan Carlos Anze CUIL 20-22167333-7, cargo categoría B (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", el adicional por permanencia en guardia del 90% sobre la categoría de ingreso, a partir del 12 de mayo de 2018.-
ARTÍCULO 2º.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia del Dr. Juan Carlos Anze, correspondiente al 90 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 12 de mayo de 2018, a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213, que a continuación se indican:
EJERCICIO 2021
La partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Dr. H. Quintana.-
EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):
Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 "P/Pago de Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-
ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 4º.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3844-ISPTyV/2021.-
EXPTE Nº 1260-V-1987.-
Agreg. Expte Nº 0516-1455/96.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Déjese sin efecto la adjudicación dispuesta mediante Decreto N° 964-H2004 de fecha 14 de Abril de 2004, en favor del Sr. LAUREANO, MARIO DEMETRIO. DNI N° 11.663.786, respecto del Lote N° 12, Manzana N° 295, Padrón N° A-62881, Matrícula N° A-3643-62881 ubicado en Barrio Alto Comedero-Sector B3 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, de conformidad, a los fundamentos expuestos en los considerando;
ARTÍCULO 2°.- Rectifíquese, parcialmente, el Artículo 2° del Decreto N° 964-H-2004, el que deberá quedar redactado de la siguiente manera:
"ARTICULO 2°: "Adjudíquese a titulo oneroso a favor de la Sra. MAMANI, MARÍA ISABEL, DNI N° 12.618.444, el Lote N° 12, Manzana N° 295, Padrón N° A-62881, Matrícula N° A-3643-62881 ubicado en Barrio Alto Comedero-Sector 83 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.".
ARTÍCULO 3°: Por Escribanía de Gobierno y/o Colegio de Escribanos de Jujuy, se procederá a extender la respectiva escritura traslativa de Dominio en favor de la adjudicataria.-
ARTICULO 4°: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese sintéticamente en él Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección de Regularización Dominial, Dirección Provincial de Rentas, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3937-S/2021.-
EXPTE Nº 727-31/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Adecuase a partir de la fecha del presente Decreto, a la Sra. Silvia Inés Urbina, CUIL 27-22462879-5, en el cargo categoría C-1- (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R 6-01-15 Hospital "Gral. Manuel Belgrano".-
ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con la partida Presupuestaria, que a continuación se indica:
EJERCICIO 2.021:
El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos"; Ejercicio 2021, Ley N° 6213, prevé en la Jurisdicción "R Ministerio de Salud U. de O.: 6-01-15 Hospital "Gral. Manuel Belgrano", la partida Gastos en Personal, la que resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-
ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 4°.- Regístrese Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3948-G/2021.-
EXPTE Nº 400-4906-21.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Designase, a partir del 2 de agosto de 2021, Coordinadora de Despacho de la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, a la señora **SILVIA SUSANA BIANCO, D.N.I. N° 18.606.942.-**
ARTICULO 2°.- Dejase establecido que la remuneración del cargo de Coordinadora de Despacho de la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto será equivalente a la de Director Provincial del Poder Ejecutivo.-
ARTICULO 3°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3959-S/2021.-
EXPTE Nº 725-048/19.-
Acum. N° 700-557/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, conforme se indica a continuación:
JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: R 6-01-13 HOSPITAL "MAIMARÁ"
SUPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
D (j-1) Agrup. Profesional Ley N° 4418	1
Total	1

CREASE

Categoría	N° de Cargos
A (j-1) Agrup. Profesional Ley N° 4418	1
Total	1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Odontóloga Sandra Isabel Sosa, CUIL 27-21320482-9, al cargo D 0-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.: R 6-01-13 Hospital "Maimará", a partir del 21 de marzo de 2019.-
ARTICULO 3°: Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Odontóloga Lorena Ester Pérez, CUIL 27-26389780-9, al contrato de servicios que detenta en el cargo categoría A-30 horas, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, a partir del 10 de noviembre de 2019, bajo la dependencia de la U. de O R1 Ministerio de Salud.-
ARTICULO 4°.- Téngase por designada interinamente a la Odontóloga Lorena Ester Pérez, CUIL 27-26389780-9, en el cargo categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.: R 6-01-13 Hospital "Maimará", a partir del 1° de noviembre de 2019 y hasta tanto se efectúe el correspondiente llamado a concurso del mismo.-
ARTICULO 5°.- Dispónese que la Dirección del Hospital "Maimará", deberá solicitar por el área pertinente, la constancia que acredite el bloqueo de título de la Odontóloga Lorena Ester Pérez, como requisito indispensable para la designación interina individualizada en el artículo 4°.-
ARTÍCULO 6°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213, que a continuación se indican:
EJERCICIO 2021
La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 6-01-13 Hospital Dr. Maimará.-
EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):
Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26: Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-
ARTICULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 8°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección
Provincial de Personal. Cumplido vuelve al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4008-S/2021.-
EXPTE. Nº 716-10/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SET. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Rechazase el pedido de adecuación de categoría y escalafón, solicitado por la Señora Gutiérrez Puca Marcala Fabiana, CUIL 27-30150630-4, quién revista en el cargo Categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R3-01-04 Hospital "San Roque", por las razones expresadas en el exordio.-
ARTICULO 2º.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud notifíquese a la Señora Gutiérrez Puca Marcela Fabiana, de los términos del presente acto administrativo.-
ARTÍCULO 3º.- Notifíquese, Tome Razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su Difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4064-G/2017.-
EXPTE Nº 110-22/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización G-6 Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes, dependiente de la Jurisdicción "G" Organismo Descentralizado, como se detalla a continuación:
CRÉASE:
PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL - Ley 3161

Cargo	Categoría
1	3

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 3 Personal de Escalafón General-Agrupamiento Administrativo- Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G" Organismo Descentralizado, Unidad de Organización G-6 Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes al señor **OSCAR ALEJANDRO SOLA – CUIL 20-24611480-4**, a partir de la fecha del presente Decreto.-
ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01 Planta Permanente, correspondiente a la Unidad de Organización G-6 **Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes**, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-
ARTICULO 4°.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Ley N° 5749, queda resuelto el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y al agente **OSCAR ALEJANDRO SOLA.-**
ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Justicia y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes. Cumplido, pase al Ministerio de Gobierno y Justicia.-
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4090-G/2021.-
EXPTE Nº 400-4904-21.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 SET. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, Coordinador Legal y Administrativo, dependiente de la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, al Abogado **LEONARDO ELIAS PERINI, D.N.I. N° 21.630.825.-**
ARTICULO 2°.- Dejase establecido que la remuneración del cargo de Coordinador Legal y Administrativo de la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto será equivalente a la de Director Provincial del Poder Ejecutivo.-
ARTICULO 3°.- Concédase al Abogado LEONARDO ELIAS PERINI, D.N.I. N° 29.630.825, Licencia Sin Goce de Haberes en el cargo Categoría A-1 - Ley N° 4413 de la planta de personal permanente de la Unidad de Organización A-2J2 Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo 1° del presente ordenamiento.-
ARTICULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4205-E/2021.-
EXPTE. Nº 1053-1727-16.-
C/Agreg. 1057-1172-14 y 1053-577-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 SET. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Autorizase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1053-1727-16, caratulado "SR. FRANCISCO INKLEMONA REITERA S/ RECONOCIMIENTO DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE INMUEBLE ALQUILADO POR ESTE MINISTERIO", cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10 15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2021 Ley N° 6213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-
ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Ministerio de Hacienda y Finanzas, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento. Hecho, gírese al Ministerio de Educación para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4247-S/2021.-
EXPTE. Nº 721-487/2019.-
C/AGREGADOS
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expte. N° 721-487/2019 caratulado "PAGO A PROVEEDORES CON LA PARTIDA DE LA DEUDA PUBLICA — EJERCICIO 2017 - 2018" y agregados, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2021 - Ley N° 6213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-
ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 3º.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficia!, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos. –

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4287-ISPTyV/2021.-
EXPTE Nº 600-184/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a imputar la erogación derivada del Expediente N° 600-184/2021, caratulado "COORDINACION DE GESTION OPERATIVA. 5/PAGO DE FACTURA DE LA EMPRESA PERSONAL EN CONCEPTO DE PAGO DE LINEAS TELEFONICAS PERTENECIENTES AL MISPTyV", cuando por derecho corresponda previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables a la Partida 15-1-26-0-3-10 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Publica, prevista en el Presupuesto General de Gastos y. Cálculo de Recursos, Ejercicio 2021 Ley N° 6213/2020, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.-
ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; y de Hacienda y Finanzas –
ARTICULO 3°.- Previa Toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase a Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO Nº 4297-HF/2021.-
EXPTE N° 500-476-2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:
ARTICULO 1°.- DISPÓNESE que el, personal que revista. en planta permanente del Ministerio de Salud de la Provincia, comprendido en el Escalafón General - régimen de la ley N° 3.161- será promovido por única vez, con carácter de re jerarquización escalafonaria, en las siguientes condiciones:
a) Los agentes que detenten una antigüedad mínima; Continua y permanente de ocho (8) años en la categoría, serán promovidos cuatro (4) categorías.
b) Los agentes que detenten una antigüedad mínima, continua y permanente de seis (6) o siete (7)) años en la categoría, serán promovidos tres (3) categorías:
c) Los agentes que detenten una antigüedad mínima, continua y permanente de cinco (5) o cuatro (4) años en la categoría, serán promovidos dos (2) categorías.
d). Los agentes que detenten una antigüedad mínima, continua y permanente de dos (2) años y revisten en las categorías 1 a 23, serán promovidos a la categoría inmediata superior.
ARTICULO 2°.- Dispónese que la antigüedad mínima requerida será la acreditada hasta el 31 de diciembre de 2020 y sólo se tendrá en cuenta la prestación efectiva de servicio en planta permanente dentro de la Administración Pública Provincial.
ARTICULO 3°.- Establécese que, al personal alcanzado por la re jerarquización dispuesta por el artículo 2° del Decreto Acuerdo N° 3555-S-2021 y por el presente, se le aplicará la norma más favorable al agente.-
ARTICULO 4°.- Las disposiciones del presente serán de aplicación a partir del 1° de septiembre de 2021.-
ARTICULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo previsto en el presente se atenderá con la partida gastos en personal prevista en el presupuesto vigente.-
ARTICULO 6°.- Remítase el presente a la Legislatura de la Provincia para su ratificación.-
ARTICULO 7°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial, siga su curso a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Ministerios del Poder Ejecutivo Provincial. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4317-G/2021.-
EXPTE Nº 400-4932-2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretario Ejecutivo en la "Agencia de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Jujuy", a la Ingeniera Agrónoma Miriam Azucena Serrano, DNI N° 16.000.968.-
ARTICULO 2°.- Déjese establecido que la remuneración de la Secretaria Ejecutiva de la "Agencia de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Jujuy" será equivalente a la de Secretario del Poder Ejecutivo.
ARTICULO 3°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra. Pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4318-G/2021.-
EXPTE Nº 400-4933-2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
VISTO:
La renuncia al cargo de Ministra de Educación de la Provincia, presentada por la Dra. Elva Celia Isolda Calsina; y,
CONSIDERANDO:
Que, razones de oportunidad, mérito y conveniencia, imponen la necesidad de aceptar la renuncia presentada.
Por lo expuesto, en uso de facultades propias;
ARTICULO 1°.- Aceptase la renuncia al cargo de Ministra de Educación, presentada por la Dra. Elva Celia Isolda Calsina, a partir de la fecha del presente Decreto, agradeciéndole los servicios prestados.-
ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4382-S/2021.-
EXPTE Nº 721-253/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 OCT. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la Sra. Margarita Azucena Flores, CUIL 27-14708242-3, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, a partir del 1 de enero de 2.021, de conformidad a los términos de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-11-07.-
ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica:.
EJERCICIO 2021:
La partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6213, para la U. de O.: R 6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tornando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-
ARTÍCULO 3°.- instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento da la condición por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo 1 y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-
ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la. Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4401-MS/2021.-
EXPTE. Nº 1400-310/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 OCT. 2021.-
VISTO:
El Decreto N° 2505-MS-2020; y,
CONSIDERANDO:
Que, por el referido Decreto se designó en el cargo de Secretario de Seguridad Pública, al Licenciado Diego Matías Suárez.
Que, razones de mérito, oportunidad y conveniencia de gestión, imponen definir una nueva conducción para la Secretaría de Seguridad Pública.
Por lo expuesto, en uso de facultades propias;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Déjase sin efecto la designación del Licenciado Diego Matías Suárez, en el cargo de Secretario de Seguridad Pública, dispuesta por Decreto N° 2505-MS-2020, a partir de la fecha del presente Decreto.-
ARTICULO 2º.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial en forma integra. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4405-MS/2021.-
EXPTE. Nº 1400-312/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2021.-
VISTO:
La vacancia al cargo de Secretario de Relaciones con la Comunidad dependiente del Ministerio de Seguridad; y
CONSIDERANDO:
Que, procede cubrir en forma inmediata la vacancia, por tratarse de funciones de conducción, dirección, de imprescindible cumplimiento.
Por lo expuesto, en uso de facultades propias;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Desígnase a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretario de Relaciones con la Comunidad, dependiente del Ministerio de Seguridad, al Licenciado Diego Matías Suárez, D.N.I. N° 28.073.774.-
ARTICULO 2º.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial en forma integra. Pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaría de Relaciones con la Comunidad para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia, a sus efectos.-
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4509-MS/2021.-
EXPTE. Nº 1414-196/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO MAYOR VILCA DANIEL RENE, D.N.I. N° 21.665.390, Legajo N° 12.644**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto Nº 2810-G/01.-
ARTICULO 2º.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO MAYOR VILCA DANIEL RENE, D.N.I. N° 21.665.390, Legajo Nº 12.644**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81.-
ARTICULO 3º.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-
ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4510-MS/2021.-
EXPTE. Nº 1414-474/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR GASPAR MARIO MARCELINO, D.N.I. N° 17.081.644, Legajo N° 13.159**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto Nº 2810-G/01.-
ARTICULO 2º.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR GASPAR MARIO MARCELINO, D.N.I. N° 17.081.644, Legajo N° 13.159**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81.-
ARTICULO 3º.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-
ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4511-MS/2021.-
EXPTE. Nº 1414-475/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO MAYOR HERRERA ALICIA NOEMI, D.N.I. N° 20.455.295, Legajo N° 12.668**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto Nº 2810-G/01.-
ARTICULO 2º.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO MAYOR HERRERA ALICIA NOEMI, D.N.I. N° 20.455.295, Legajo Nº 12.668**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81.-
ARTICULO 3º.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículos 50° y concordantes. de la Ley N° 1886/48.-
ARTICULO 4º.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento no vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4512-MS/2021.-
EXPTE. Nº 1414-577/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL CHANI RAUL MARCELO, D.N.I. N° 21.936.945, Legajo N° 12.108**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto Nº 2810-G/01.-
ARTICULO 2º.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL CHAÑI RAUL MARCELO, D.N.I. N° 21.936.945, Legajo N° 12.108**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81.-
ARTICULO 3º.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-
ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4513-MS/2021.-
EXPTE. Nº 1414-659/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO MAYOR CALIZAYA PABLO FABIAN, D.N.I. N° 20.105.828, Legajo N° 12.665**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto Nº 2810-G/01.-
ARTICULO 2º.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO MAYOR CALIZAYA PABLO FABIAN, D.N.I. N° 20.105.828,**

Legajo Nº 12.665, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81.-
ARTICULO 3º.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-
ARTICULO 4º.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4568-MS/2021.-
EXPTE. Nº 1414-9851/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modifíquese el artículo 2° del Decreto N° 818-MS/20, el cual quedará redactado de la siguiente manera:
"ARTICULO 2°: Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad dispuesta en el artículo 1º, el pase a Situación de Retiro Obligatorio por Invalidez del Cabo **VASQUEZ JAIME ISMAEL, D.N.I. N° 33.185.738, Legajo N° 16.780,** por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. k) y artículo 22° inc. a) de la Ley Nº 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez en y por acto propio de servicio)".-
ARTÍCULO 2°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y concordante de la Ley N° 1886/48.-
ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4570-MS/2021.-
EXPTE. Nº 1415-259/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **AYUDANTE MAYOR POCLAVA ROBERTO CARLOS, D.N.I. N° 23.167.426, Credencial N° 861**, de acuerdo a la disposición del artículo 47° inc. b) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4436-G/01.-
ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del AYUDANTE MAYOR POCLAVA ROBERTO CARLOS, D.N.I. N° 23.167.426, Credencial N° 861, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 49º, 92° inc. c) 94° y 95° inc. c) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto Nº 4436-G/01, concordante con el artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81.-
ARTICULO 3°.- Por Servicio Penitenciario de Jujuy notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1886/48.-
ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4571-MS/2021.-
EXPTE. Nº 1400-340/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Aceptase, a partir del 31 de Octubre del año 2021, la renuncia presentada por el **PROFESOR OSCAR EDUARDO CACERES, D.N.I. N° 17.451.701** al cargo de Coordinador de Seguridad Vial dependiente de la Secretaria de Seguridad Vial.-
ARTICULO 2°.- Por Coordinación de Administración y Personal del Ministerio de Seguridad, notifíquese al funcionario.-
ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto. Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Coordinación de Administración y Personal para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4572-MS/2021.-
EXPTE. Nº 1414-487/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO AYUDANTE SANCHEZ JULIO EDGARDO, D.N.I. N° 23.167.774, Legajo N° 14.144**, de acuerdo a las previsiones del articulo 93º inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-
ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Voluntario del SARGENTO AYUDANTE SANCHEZ JULIO EDGARDO, D.N.I. N° 23.167.774, Legajo N° 14.144, por encontrarse comprendido en las disposiciones dolos artículos 10° y 17° inc. a) de la Ley Nº 3759/81.-
ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1886/48.-
ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4573-MS/2021.-
EXPTE. Nº 1414-808/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Concédase sesenta (60) días de Licencia Excepcional con goce de haberes, a favor del personal dependiente de Policía de la Provincia que a continuación se nomina, conforme las previsiones del artículo 25° inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.):

01 Comisario Inspector COPA JORGE ANTONIO	LEG. 13.135
02 Comisario Inspector MENDEZ FEDERICO ANDRES	LEG. 13.710
03 Comisario MAURIN OSCAR FERNANDO	LEG. 12.888
04 Comisario TEJERINA SERGIO RENE	LEG. 13.993
05 Sub Oficial Principal SANDOVAL ROSA RAQUEL	LEG. 13.370
06 Sub Oficial Principal ROJAS MONICA ESTELA	LEG. 13.648
07 Sargento Ayudante SORIANO HUMBERTO	LEG. 13.912

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese a los funcionarios con sujeción al procedimiento marcado por el capitulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-
ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase a la Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 371-S/2016.-
EXPTE. Nº 701-1458/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ENE. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Rechazase el pedido de incorporación a la planta de personal permanente de la Administración Pública Provincial, efectuado por el Sr. JOSÉ NATALIO NINA, CUIL 23-22649743-9, personal bajo contrato de locación de servicios de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Salud a sus efectos Notifíquese al Sr. José Natalio Nina, en el domicilio denunciado.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3237-E/2017.-
EXPTE. Nº 1056-9550/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 FEB. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización F-4 Secretaria de Gestión Educativa dependiente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, como se detalla a continuación:
CRÉASE
PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL - LEY 3161/74

CARGO	CATEGORIA	CUPOF
1	3	165590

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 3 Agrupamiento Administrativo del Escalafón General - Ley N° 3161/74 -, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, Unidad de Organización F-4 Secretaria de Gestión Educativa, al SR. PAULO CESAR RODRIGUEZ CUIL N° 20-27532539-3, a partir de la fecha del presente Decreto.-
ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gastos en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, por lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley Nº 5749/12 y Ley N° 5835/14, correspondiente a la Unidad de Organización: F-4,
Secretaria de Gestión Educativa, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-
ARTICULO 4°.- Establécese que partir de la fecha del presente Decreto, se rescinde el Contrato de Locación de Servicios en el cargo Categoría 12 del Escalafón General celebrado oportunamente con el SR. PAULO CESAR RODRIGUEZ D.N.I. N° 27.532.539.-
ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Educación a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 11072-MS/2019.-
EXPTE. Nº 1414-970/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 NOV. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTIA al OFICIAL SUB INSPECTOR VELAZQUEZ DUILIO EDGARDO, D.N.I. N° 35.677.232, LEGAJO Nº 18.124,** por haber infringido lo dispuesto en el articulo 15º inc. a) y z) agravado por el artículo 40º inc. d) del R.R.D.P, conforme artículo 26° Inc. a) del mismo cuerpo legal.-
ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º ccs. de la Ley N° 1886/48.-
ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7201-P/2015.-
EXPTE Nº 661-126/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 FEB. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Modifiquese la Planta de Personal Permanente de la U. de O. 3-B Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero, dependiente de la Jurisdicción "P" Ministerio de Producción como se detalla a continuación:
CREASE:
PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL – LEY N° 3161

CARGO	CATEGORIA
1	1

ARTICULO 2º.- Designase en el cargo Categoría 1 Personal de Escalafón General Ley N° 3161, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, de la Planta de Personal Permanente de la U. de O. 3-B Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero, Jurisdicción "P" Ministerio de Producción Sr. GENARO EUSTAQUIO FLORES, CUIL N° 20-21969623-0, a partir de la fecha del presente Decreto.-
ARTICULO 3º.- Lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 1-1-1-1-0 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 1-1-1-2-1-21 Regularización Personal Ley N° 5749, dentro de la Unidad de Organización P-3-B Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero, Jurisdicción "P" Ministerio de Producción donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-
ARTICULO 4º.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y según lo previsto en la Ley N° 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el agente **GENARO EUSTAQUIO FLORES.-**
ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Producción y de Hacienda.-
ARTICULO 6º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese al Agente interesado. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Vuelva al Ministerio de Producción y gírese a la Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero. Cumplido, ARCHÍVESE.-

DR. EDAURDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9412-S/2015.-
EXPTE. Nº 701-904/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Rechazase el pedido de incorporación a la planta de la Administración Pública, efectuado por la Sra. LILIANA DEL ROSARIO DURÁN, CUIL 27-23145340-2, personal bajo contrato de locación de servicio de la U. de O.: R2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Salud a sus efectos Notifíquese a la Sra. Liliana Rosario Durán, en el domicilio denunciado.-

DR. EDAURDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 46-DEyP/2021.-
EXPTE Nº 655-076-2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 FEB. 2021.-
EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la DIRECCION DE MINERIA Y RECURSOS ENERGETICOS, representada por su titular Dr. en Geol. MIGUEL MAURICIO SOLER y la agente LORENZONE VERONICA DINA, DNI N° 24.252.960, CUIL 27-24252960-5, Categoría A-3 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley 4413), desde el 01/01/19 hasta el 31/12/19, obrante a fs.22.
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el Artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:
EJERCICIO 2019
JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE PRODUCCION
U. de O.: "P 6" SECRETARIA DE MINERIA
Partida: 1.2.1.9.1.1 "PERSONAL CONTRATADO"
ARTICULO 3º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y gírese a la Secretaria de Minería e Hidrocarburos. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. Exequiel Lello Ivaceich
Ministro De Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION Nº 356-DEyP/2021.-
EXPTE Nº 668-076/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 JUN. 2021.-
EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Rectificase el número de expediente de la Resolución N° 46-DEyP/2021, el cual quedara redactado de la siguiente manera: "EXPTE. N° 668-076/2019 "-.
ARTICULO 2°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase al Boletín Oficial para su publicación sintética Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción Por Dirección Provincial de Asuntos
Jurídicos, ARCHIVESE.-

Dr. Exequiel Lello Ivaceich
Ministro De Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION Nº 564-DEyP/2021.-
EXPTE Nº 660-483/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 OCT. 2021.-
EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Facúltese al Consejo de la Microempresa a realizar la evaluación del riesgo crediticio, conforme lo establecido por Resolución N° 520-DEyP/21 Artículo 13°.-
ARTICULO 2°.- Regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, por Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos notifíquese al Consejo de la Microempresa. Cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. Exequiel Lello Ivaceich
Ministro De Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION Nº 1175-ISPTyV/2021.-
EXPTE Nº 0516-325/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 OCT. 2021.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Aprobar el Plano de Mensura y Loteo proyectado sobre el inmueble individualizado corno: Parcela 1, Circunscripción 1, Sección 1, Padrón P-33703, ubicado en el Barrio Parque industrial de la Ciudad de Palpalá, Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy, de propiedad de la Sociedad Comercial SUCRE SRL, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerando.-
ARTICULO 2°.- Disponer que la aprobación del presente fraccionamiento es al sólo efecto de su registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-
ARTÍCULO 3°.- Aceptar la donación de los espacios reservados para Uso Público que surgen del Plano que por este acto se aprueba. Consecuentemente el Departamento Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles tomara razón de los espacios destinados para uso público según exigencias de la Ley 6099/18, y atento a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación, (Ley N° 26.994).-
ARTICULO 4°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión y siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro De Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 169-E/2021.-
EXPTE Nº 1090-18-20.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 NOV. 2021.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Autorízase la renovación por la cohorte 2021 de la carrera **"TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN JURÍDICA",** del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA" con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800042-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 9118-E/18.-
ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Gestión Jurídica", por la cohorte 2021, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN JURÍDICA" del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA" con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 9118-E/18.-
ARTÍCULO 3°.- Por Jefatura de Despacho notifíquese mediante cédula, la parte dispositiva de la presente al Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA" en el domicilio legal constituido.
ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.

Lic. Maria Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 4885-E/2021.-
EXPTE Nº 1050-1225-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 OCT. 2021.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Otorgase al Colegio Privado "Los Olivos" de San Pedro de Jujuy, de propiedad de la Sra. Celia Yolanda Díaz D.N.I. N° 18.247.879, con Resolución N° 3247-E-16 de Incorporación a la Enseñanza Oficial y con Resolución N° 1339-E-2020 de fecha 15 de abril de 2020 de cambio de domicilio, fijando domicilio legal en calle Alsina N° 451 Barrio Centro de la Ciudad de San Pedro, una subvención equivalente al 30% (treinta por ciento) de 3 (tres) cargos de Maestros de Jardín-Jornada Simple respecto de los sueldos, aportes y contribuciones de los cargos solicitados, los cuales se aplican a partir del mes de Junio de 2021, y siempre que se mantenga el cumplimiento de la normativa vigente.-
ARTÍCULO 2°.- Dispónese que se suspenderá el beneficio de la subvención cuando la institución no rinda cuentas dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a cada acreditación hasta tanto la institución regularice su situación ante la autoridad de aplicación.-
ARTÍCULO 3°.- Déjase establecido que el "Cambio de destino" de la ayuda económica otorgada por el Estado dará lugar a la caducidad de la incorporación a la enseñanza oficial y al beneficio de la subvención, no pudiendo iniciar nuevo trámite por el término de dos (2) años.-
ARTÍCULO 4°.- Déjase establecido que los propietarios, representantes o apoderados legales de las Instituciones que soliciten la subvención son exclusivos responsables de sus empleados en forma solidaria e ilimitada, y del pago del porcentaje restante de los salarios y/o cualquier otro concepto que por normativa les corresponda como empleadores.-
ARTÍCULO 5°.- Queda expresamente prohibida la cesión o transferencia por cualquier título de la subvención otorgada por el Estado Provincial al "Colegio Privado Los Olivos" de propiedad de la Prof. Celia Yolanda Díaz D.N.I. N° 18.247.879, con Resolución de Incorporación a la Enseñanza Oficial N° 3247-E-16.-
ARTÍCULO 6°.- La Incorporación y Subvención constituye a la Institución Educativa en depositario de la documentación que por pertenecer al Estado, integra el archivo de la documentación total que toda Institución por Ley y normativa vigente debe cumplir en el domicilio arriba mencionado. Y ante cualquier dificultad se encuentra obligada a entregarla en la Dirección de Educación Secundaria para poder garantizar la titulación de los alumnos y/o la continuidad de los mismos por Ley de los Derechos del Niño N° 26.061/05 y Ley de Educación Nacional N° 26.206/06.-
ARTÍCULO 7°.- Con intervención de Jefatura de Despacho notifíquese por cédula al Colegio Privado "Los Olivos" de San Pedro de Jujuy en el domicilio legal constituido.-
ARTÍCULO 8°.- Previa toma de conocimiento del Tribunal de Cuentas, Fiscalía de Estado, comuníquese y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Secretaria de Gestión Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Educación Inicial. Hecho vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educacion

RESOLUCION Nº 80-MPA-AG/2021.-
San Salvador de Jujuy, 28 de diciembre de 2021.-
VISTO:
El Expediente MPA-AG-214-2021; y
CONSIDERANDO:
Que, a fs. 02 se adjunta Formulario de Pedido Interno para la adquisición de dos (02) escritorios de oficina de 1mt.; necesarios para poner en funcionamiento, en carácter de urgente, la oficina de toma de denuncias en edificio de calle Urquiza.-
Que, a fs. 03 el departamento de Contrataciones y Compras informa la inexistencia en stock de los bienes solicitados.-
Que, a fs. 04 el departamento Contable agrega informe de imputación presupuestaria preventiva de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por $ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100); informando además que se cuenta con crédito presupuestario en la mencionada partida para hacer frente a la erogación que demanda la inversión, en atención a refuerzo presupuestario solicitado oportunamente.-
Que, a fs. 05 el departamento de Contrataciones y Compras informa que, en atención a la urgencia, se consultó telefónicamente a dos (02) proveedores del rubro de nuestro medio sobre la disponibilidad de entrega inmediata de dos (02) escritorios con las características solicitadas.-
Que, en ese sentido, la firma "MUEBLES LA NORTEÑITA" de Delgado Germán Héctor, es el que cuenta con disponibilidad de entrega inmediata y a bajo costo.
Que, a fs. 06/07 se agrega correo electrónico con cotización adjunta remitido por la firma "MUEBLES LA NORTEÑITA" de Delgado Germán Héctor.
Que, a fs. 09 el encargado de Infraestructura e Intendencia adjunta informe de cumplimiento técnico de ofertas presentadas, manifestando que, *"la firma MUEBLES LA NORTEÑITA ofrece un escritorio tipo comercial, de 1,00m, con cajonera y bandeja porta teclado, con las características requeridas. El mismo cubre las peculiaridades mínimas para ser utilizado como tal en las funciones de la Oficina de Toma de Denuncia".*
Que, a fs. 10 el departamento Contable agrega informe, donde se rectifica la imputación preventiva de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por $ 13.800,00 (Pesos Trece Mil Ochocientos con 00/100); monto que encuadra dentro de los topes establecidos por Decreto Acuerdo Nº 2934-HF-2021 para la contratación directa. Informa nuevamente sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.
Por ello, y en uso de las facultades previstas en la Resolución MPA Nº 1394/2.019;
LA ADMINISTRADORA GENERAL HABILITADA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la contratación directa a la firma "MUEBLES LA NORTEÑITA" de Delgado Germán Héctor CUIT N° 20-22188763-9, por la adquisición de
a) Dos (02) escritorios 1 mt con 1 cajón y bandeja línea oficina máximo.
Monto adjudicado: $ 13.800,00 (Pesos Trece Mil Ochocientos con 00/100).-
ARTICULO 2°.- ORDENAR la emisión de la correspondiente Orden de Compra y libramiento de Pago a favor de la firma "MUEBLES LA NORTEÑITA" de Delgado Germán Héctor CUIT N° 20-22188763-9 por el importe consignado en el artículo anterior.-
ARTICULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será imputada a la partida presupuestaria 7.1.1.0 "Bienes de Capital", del presupuesto vigente.-
ARTICULO 4°.- Regístrese. Cumplido, notifíquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y archívese.-

C.P. Talavera Virginia S.
Administradora (p/h)

RESOLUCION Nº 81-MPA-AG/2021.-
San Salvador de Jujuy, 28 de diciembre de 2021.-
VISTO:
El Expediente MPA-AG-142-2021; y
CONSIDERANDO:
Que, a fs. 94 se adjunta decreto mediante el cual se ordena la reanudación del procedimiento de contratación para la adquisición de diez (10) impresoras HP LASARJET M107 que fueran oportunamente solicitadas por la Secretaría de Informática, conforme surge de Formulario de Pedido Interno que consta a fs. 01; manifestando al pie de dicho formulario la justificación de la necesidad de adquisición.

Que, a fs. 95 el departamento de Contrataciones y Compras informa la inexistencia en stock de los bienes solicitados.
Que, a fs. 96 el departamento Contable agrega informe de imputación presupuestaria preventiva de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por $ 208.500,00 (Pesos Doscientos Ocho Mil Quinientos con 00/100); informando además que se cuenta con crédito presupuestario en la mencionada partida para hacer frente a la erogación que demanda la inversión, en atención a refuerzo presupuestario solicitado oportunamente.
Que, a fs. 97 el departamento de Contrataciones y Compras informa listado de proveedores a invitar; cuyos datos se encuentran en la base de datos del Sistema de Gestión Integral del MPA.
Que, a fs. 99/102 se agregan invitaciones remitidas a las firmas "TONER PLUS" de Castilla Sastre María Ercilia; "LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L." y "MEBAC" de Mealla Juan Carlos.
Que, a fs. 104 se agrega cotización presentada por la firma "MEBAC" de Mealla Juan Carlos.
Que, a fs. 106 el encargado de la Secretaría de Informática adjunta informe de cumplimiento técnico de ofertas presentadas, manifestando que, *"(...) informo en relación al presupuesto remitido por MEBAC que, la calidad de las impresoras ofertadas resulta adecuada a lo requerido y el precio se encuentra conforme a los valores de mercado siendo el adecuado para la cantidad requerida".*
Que, a fs. 107 obra "Cuadro Comparativo de Precios", en el mismo, el departamento de Contrataciones y Compras sugiere adjudicar a la contratación directa del Renglón Nº 1 a la firma "MEBAC" de Mealla Juan Carlos CUIT N° 20-23167235-5, por la suma total de $ 209.480,00 (Pesos Doscientos Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100) por resultar su precio razonable en relación a la estimación previa y por ajustarse la cotización a las especificaciones requeridas.
Que, a fs. 108 el departamento Contable agrega informe, donde se rectifica la imputación preventiva de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por $ 209.480,00 (Pesos Doscientos Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100); monto que encuadra dentro de los topes establecidos por Decreto Acuerdo Nº 2934-HF-2021 para la contratación directa. Informa nuevamente sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.
Por ello, y en uso de las facultades previstas en la Resolución MPA Nº 1394/2.019;
LA ADMINISTRADORA GENERAL HABILITADA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la contratación directa a la firma "MEBAC" de Mealla Juan Carlos CUIT N° 20-23167235-5, por la adquisición de

a. Diez (10) impresoras HP Laserjet M107w monocromática conexión USB, Wi-fi.

Monto adjudicado: $ 209.480,00 (Pesos Doscientos Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100).-
ARTICULO 2°.- ORDENAR la emisión de la correspondiente Orden de Compra y libramiento de Pago a favor de la firma "MEBAC" de Mealla Juan Carlos CUIT N° 20-23167235-5 por el importe consignado en el artículo anterior.-
ARTICULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será imputada a la partida presupuestaria 7.1.1.0 "Bienes de Capital", del presupuesto vigente.-
ARTICULO 4°.- Regístrese. Cumplido, notifíquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y archívese.-

C.P. Talavera Virginia S.
Administradora (p/h)

RESOLUCION Nº 82-MPA-AG/2021.-
San Salvador de Jujuy, 28 de diciembre de 2021.-
VISTO:
El Expediente MPA-AG-212-2021; y
CONSIDERANDO:
Que, a fs. 02 se adjunta Formulario de Pedido Interno, mediante el cual, el encargado de la Secretaría de Informática solicita la adquisición de dos (02) relojes biométricos con scanner de huella digital; manifestando al pie de dicho formulario la justificación de la necesidad de adquisición.-
Que, a fs. 03 el departamento de Contrataciones y Compras informa que controló que la solicitud contenga la justificación de la necesidad de adquisición, las características técnicas y un valor indicativo; informa además la inexistencia en stock de los bienes solicitados.-
Que, a fs. 04 el departamento Contable agrega informe de imputación presupuestaria preventiva de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por $ 45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100); informando además que se cuenta con crédito presupuestario en la mencionada partida para hacer frente a la erogación que demanda la inversión, en atención a refuerzo presupuestario solicitado oportunamente.-
Que, a fs. 05 el departamento de Contrataciones y Compras informa listado de proveedores a invitar; cuyos datos se encuentran en la base de datos del Sistema de Gestión Integral del MPA. -
Que, a fs. 07/12 se agregan invitaciones remitidas por correo electrónico a las firmas "INTER-HARD" de Gómez Carlos Javier; "NOVA INFORMÁTICA S.A."; "SEYTC S.R.L."; "SIMECOM S.R.L."; "ZENTECH TECNOLOGÍAS EN EQUILIBRIO" de Ríos Sergio Raúl y "OVA INFORMÁTICA" de Torres Bonifacio Norberto.-
Que, a fs. 14/19 se agregan correos electrónicos con cotización y documentación adjunta remitidos por las firmas "SEYTC S.R.L." e "INTER-HARD" de Gómez Carlos Javier.-
Que, a fs. 21 el encargado de la Secretaría de Informática adjunta informe de cumplimiento técnico de ofertas presentadas, manifestando que, *"(...) informo en relación a los presupuestos remitidos por SEYTC e INTER HARD que, ambos reúnen las características técnicas requeridas. No obstante, informo que la calidad de los relojes biométricos ofertados por INTER HARD resulta la más adecuada a lo requerido y el precio se encuentra conforme a los valores de mercado siendo el adecuado para la cantidad requerida, además por las características y el precio ofertado se recomienda la compra de cuatro relojes en lugar de dos a los fines de contar con stock para la apertura de nuevas dependencias o en caso de que resulte necesario el reemplazo de alguno de los que actualmente se encuentra en dependencias del MPA".-*
Que, a fs. 22 obra "Cuadro Comparativo de Precios", en el mismo, el departamento de Contrataciones y Compras sugiere adjudicar a la contratación directa del Renglón Nº 1 a la firma "INTER-HARD" de Gómez, Carlos Javier CUIT N° 20-22304655-0, por la suma total de $ 59.996,00 (Pesos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Seis con 00/100) por resultar su precio razonable y por ajustarse la cotización a las especificaciones requeridas.-
Que, a fs. 23 se adjunta decreto autorizando la contratación de los cuatro (04) relojes biométricos solicitados en atención a informe de fs. 21.
Que, a fs. 24 consta correo electrónico remitido por la firma "INTER-HARD" de Gómez Carlos Javier en el cual informa poseer en stock la cantidad requerida.
Que, a fs. 25 el departamento Contable agrega informe, donde se rectifica la imputación preventiva de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por $ 59.996,00 (Pesos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Seis con 00/100); monto que encuadra dentro de los topes establecidos por Decreto Acuerdo Nº 2934-HF-2021 para la contratación directa. Informa nuevamente sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.
Por ello, y en uso de las facultades previstas en la Resolución MPA Nº 1394/2.019;
LA ADMINISTRADORA GENERAL HABILITADA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la contratación directa a la firma "INTER-HARD" de Gómez, Carlos Javier CUIT N° 20-22304655-0, por la adquisición de
a) Cuatro (04) control acceso ANVIZ asistencia GC100, CPU procesador de 32 bits; display: LCD de 2.8" color; lector de huellas: Anviz BioNano; usuarios 1000; tarjetas 1000, registro 100.000; comunicación TCP/IP, RS485, mini USB; distancia de lectura de tarjeta 1-5 cm; EM 125Khz; modo de identificación huella dactilar, contraseña, tarjeta RFID EM standard; software de gestión: CrossChex Lite, español, incluido.
Monto adjudicado: $ 59.996,00 (Pesos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Seis con 00/100).
ARTICULO 2°.- ORDENAR la emisión de la correspondiente Orden de Compra y libramiento de Pago a favor de la firma "INTER-HARD" de Gómez, Carlos Javier CUIT N° 20-22304655-0 por el importe consignado en el artículo anterior.-
ARTICULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será imputada a la partida presupuestaria 7.1.1.0 "Bienes de Capital", del presupuesto vigente.-
ARTICULO 4°.- Regístrese. Cumplido, notifíquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y archívese.-

C.P. Talavera Virginia S.
Administradora (p/h)

RESOLUCION GENERAL Nº 1607-DPR/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2.021.-
VISTO:
El Código Fiscal (Ley 5.791 y modificatorias) y;
CONSIDERANDO:
Que, con la finalidad de ordenar y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, es conveniente establecer las fechas de vencimiento de dichas obligaciones por el Periodo Fiscal 2.022.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal (Ley 5.791 y sus modificatorias);
LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE
ARTÍCULO 1º: Fíjese en Pesos Sesenta Mil ($ 60.000) el valor de la Unidad Fiscal a la que se refiere el Artículo 2º de la Resolución General Nº 1.549/2.019 para el período fiscal 2.022.
ARTÍCULO 2º: Determinar los vencimientos para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para el período fiscal 2.022, de acuerdo al tributo de que se trate y conforme al detalle efectuado en los artículos siguientes.
IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS
ARTÍCULO 3º: Para los Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de los regímenes Local y de Convenio Multilateral:

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS										
Tipo de contribuyente		LOCAL (SITI-SIR)					CONVENIO MULTILATERAL (RG-CA 15/2.021)			
Finalización Digito Verificador de CUIT		0/1	2/3	4/5	6/7	8/9	0/2	3/5	6/7	8/9
Anticipo	Mes de Vencimiento									
1º	FEBRERO/2.022	18	21	22	23	24	15	16	17	18
2º	MARZO/2.022	18	21	22	23	25	15	16	17	18
3º	ABRIL/2.022	20	21	22	25	26	18	19	20	21
4º	MAYO/2.022	18	19	20	23	24	16	17	18	19
5º	JUNIO/2.022	21	22	23	24	27	15	16	21	22
6º	JULIO/2.022	18	19	20	21	22	15	18	19	20
7º	AGOSTO/2.022	18	19	22	24	25	16	17	18	19
8º	SETIEMBRE/2.022	19	20	21	22	23	15	16	19	20
9º	OCTUBRE/2.022	18	19	20	21	24	17	18	19	20
10º	NOVIEMBRE/2.022	22	23	24	25	29	15	16	17	18
11º	DICIEMBRE/2.022	19	20	21	22	23	15	16	19	20
12º	ENERO/2.023	18	19	20	23	24	16	17	18	19

Los contribuyentes que se encuentran comprendidos dentro del Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos de la Provincia de Jujuy (SUT), deberán abonar el importe fijo mensual hasta el día 20 del respectivo mes, excepto cuando se trate de inicio de actividades, en cuyo caso el pago podrá efectuarse hasta el último día de dicho mes; cuando la fecha de vencimiento indicada coincida con día feriado o inhábil, la misma se trasladará al día hábil inmediato siguiente.

ARTÍCULO 4º: Los contribuyentes locales comprendidos en las Categorías A y B deberán presentar la Declaración Jurada Anual-Formulario IB-203W-, en las siguientes fechas:

CUIT (terminación)	Vencimiento
0 y 1	20/04/2.022
2 y 3	21/04/2.022
4 y 5	22/04/2.022
6 y 7	25/04/2.022
8 y 9	26/04/2.022

Los contribuyentes comprendidos en la Categoría C de Convenio Multilateral deberán presentar la Declaración Jurada Anual- Formulario CM05- correspondiente al periodo fiscal 2.021 en las siguientes fechas:

CUIT (terminación)	Vencimiento
0 a 2	16/05/2.022
3 a 5	17/05/2.022
6 a 7	18/05/2.022
8 a 9	19/05/2.022

Sin perjuicio de ello, en caso de corresponder, deberán presentar en las fechas señaladas el Formulario IB-206W Declaración Jurada de Ingresos y Certificación de Base Imponible.

IMPUESTO INMOBILIARIO

ARTÍCULO 5º: Fíjese como fecha de vencimiento de los anticipos 2.022 del Impuesto Inmobiliario las siguientes:

Impuesto Inmobiliario (SITI SIR)	
Anticipo	Vencimiento
1º	25/02/2.022
2°	25/02/2.022
3°	29/03/2.022
4º	29/04/2.022
5º	27/05/2.022
6º	29/06/2.022
7º	29/07/2.022
8º	30/08/2.022
9º	30/09/2.022
10º	28/10/2.022
11º	30/11/2.022
12º	29/12/2.022

REGIMENES DE FACILIDADES DE PAGO

ARTÍCULO 6º: Fíjese como fecha de vencimiento para los Regímenes General y Especiales de Facilidades de Pago para el año 2.022, las siguientes: para los Planes de pago que se efectúen en el marco de las disposiciones de las Resoluciones Generales N° 1.291/2.012, Nº 1.292/2.012, Nº 1.293/2.012, Nº 1.497/2.018, Nº 1.508/2.018, Nº 1.509/2.018, N° 1.547/2.019 "Régimen Especial de Regularización de Deudas Tributarias y Beneficios Fiscales Extraordinarios" y sus prórrogas N° 1.562/2.020, N° 1.566/2.020 y N° 1.573/2.020 "Régimen Especial de Regularización de Deudas Tributarias y Beneficios Fiscales Extraordinarios" y su prórroga Nº 1.580/2.020 o la que en el futuro la sustituya, los días quince (15) de cada mes o el siguiente hábil si este fuera feriado o inhábil.- Para los Planes de pago que se efectúen en el marco de las disposiciones de la Resolución General Nº 1.375/2.014 "Régimen Especial de Regularización de Deudas Tributarias devengadas al 31 de agosto de 2.014", Resolución General N° 1.444/2.016 "Régimen Especial de Regularización de Deudas Provinciales", Resolución General N° 1.530/2.019 "Régimen Especial de Regularización de Deudas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Decreto 9.174-HF-2.019", las cuotas vencerán el día catorce (14) de cada mes.

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

ARTÍCULO 7º: Fíjese las fechas de vencimiento para el Impuesto a los Automotores según el siguiente detalle:

Anticipo	Vencimiento
1º	21/03/2.022
2º	20/04/2.022
3º	20/05/2.022
4º	21/06/2.022
5º	20/07/2.022
6º	22/08/2.022
7º	20/09/2.022
8º	20/10/2.022
9º	22/11/2.022
10º	20/12/2.022

ARTÍCULO 8º: Fíjense las fechas de vencimiento para los Agentes de Retención, Percepción e Información de acuerdo al siguiente detalle:

I.- AGENTES DE RETENCIÓN Y/O PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS Y/O DEL IMPUESTO DE SELLOS

Deberán presentar la Declaración Jurada y efectuar los Pagos de según la finalización del dígito verificador de la CUIT:

Periodo	Vencimiento		
	Finalización Dígito Verificador de CUIT:		
	0/1/2/3	4/5/6	7/8/9
DICIEMBRE/2.021	10/01/2.022	11/01/2.022	12/01/2.022
ENERO/2.022	10/02/2.022	11/02/2.022	14/02/2.022
FEBRERO/2.022	09/03/2.022	10/03/2.022	11/03/2.022
MARZO/2.022	08/04/2.022	11/04/2.022	12/04/2.022
ABRIL/2.022	10/05/2.022	11/05/2.022	12/05/2.022
MAYO/2.022	08/06/2.022	09/06/2.022	10/06/2.022
JUNIO/2.022	08/07/2.022	11/07/2.022	12/07/2.022
JULIO/2.022	08/08/2.022	09/08/2.022	10/08/2.022
AGOSTO/2.022	08/09/2.022	09/09/2.022	12/09/2.022
SETIEMBRE/2.022	11/10/2.022	12/10/2.022	13/10/2.022
OCTUBRE/2.022	08/11/2.022	09/11/2.022	10/11/2.022
NOVIEMBRE/2.022	12/12/2.022	13/12/2.022	14/12/2.022
DICIEMBRE/2.022	09/01/2.023	10/01/2.023	11/01/2.023

II.- REGÍMENES ESPECIALES

II.a AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO

Deberán presentar la Declaración Jurada y efectuar los Pagos dentro de los cinco (5) días hábiles de haberse practicado las retenciones.

II.b. SISTEMA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL DE ACREDITACIONES BANCARIAS S.I.R.C.RE.B Resolución General Nº 104/2.004 y Resolución General (C. A) N° 17/2.021

MES	DECENA	DESDE	HASTA	PRESENTACION DECLARACIONES JURADAS	PAGO
Trimestre	4to/2.021	01/10/2.021	31/12/2.021	14/01/2.022	Informativa
ENERO	1	01/01/2.022	10/01/2.022	14/01/2.022	17/01/2.022
	2	11/01/2.022	20/01/2.022	26/01/2.022	27/01/2.022
	3	21/01/2.022	31/01/2.022	04/02/2.022	07/02/2.022
FEBRERO	1	01/02/2.022	10/02/2.022	16/02/2.022	17/02/2.022
	2	11/02/2.022	20/02/2.022	24/02/2.022	25/02/2.022
	3	21/02/2.022	28/02/2.022	07/03/2.022	08/03/2.022
MARZO	1	01/03/2.022	10/03/2.022	16/03/2.022	17/03/2.022
	2	11/03/2.022	20/03/2.022	25/03/2.022	28/03/2.022
	3	21/03/2.022	31/03/2.022	06/04/2.022	07/04/2.022
Trimestre	1ro/2.022	01/01/2.022	31/03/2.022	18/04/2.022	Informativa
ABRIL	1	01/04/2.022	10/04/2.022	18/04/2.022	19/04/2.022
	2	11/04/2.022	20/04/2.022	26/04/2.022	27/04/2.022
	3	21/04/2.022	30/04/2.022	05/05/2.022	06/05/2.022
MAYO	1	01/05/2.022	10/05/2.022	16/05/2.022	17/05/2.022
	2	11/05/2.022	20/05/2.022	27/05/2.022	30/05/2.022
	3	21/05/2.022	31/05/2.022	06/06/2.022	07/06/2.022
JUNIO	1	01/06/2.022	10/06/2.022	16/06/2.022	21/06/2.022
	2	11/06/2.022	20/06/2.022	24/06/2.022	27/06/2.022
	3	21/06/2.022	30/06/2.022	06/07/2.022	07/07/2.022
Trimestre	2do/2.022	01/04/2.022	30/06/2.022	14/07/2.022	Informativa
JULIO	1	01/07/2.022	10/07/2.022	14/07/2.022	15/07/2.022
	2	11/07/2.022	20/07/2.022	26/07/2.022	27/07/2.022
	3	21/07/2.022	31/07/2.022	04/08/2.022	05/08/2.022
AGOSTO	1	01/08/2.022	10/08/2.022	17/08/2.022	18/08/2.022
	2	11/08/2.022	20/08/2.022	25/08/2.022	26/08/2.022
	3	21/08/2.022	31/08/2.022	06/09/2.022	07/09/2.022
SEPTIEMBRE	1	01/09/2.022	10/09/2.022	15/09/2.022	16/09/2.022
	2	11/09/2.022	20/09/2.022	26/09/2.022	27/09/2.022
	3	21/09/2.022	30/09/2.022	06/10/2.022	11/10/2.022
Trimestre	3ro/2.022	01/07/2.022	30/09/2.022	14/10/2.022	Informativa
OCTUBRE	1	01/10/2.022	10/10/2.022	14/10/2.022	17/10/.2022
	2	11/10/2.022	20/10/2.022	26/10/2.022	27/10/2.022
	3	21/10/2.022	31/10/2.022	04/11/2.022	07/11/2.022
NOVIEMBRE	1	01/11/2.022	10/11/2.022	16/11/2.022	17/11/2.022
	2	11/11/2.022	20/11/2.022	25/11/2.022	28/11/2.022
	3	21/11/2.022	30/11/2.022	06/12/2.022	07/12/2.022
DICIEMBRE	1	01/12/2.022	10/12/2.022	15/12/2.022	16/12/2.022
	2	11/12/2.022	20/12/2.022	26/12/2.022	27/12/2.022
	3	21/12/2.022	31/12/2.022	05/01/2.023	06/01/2.023

II.c. SISTEMA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL DE AGENTES DE RECAUDACIÓN S.I.R.C.A.R. CONVENIO MULTILATERAL Resolución General Nº 84/2002 y Resolución General (C. A) N° 16/2.021

MES	MENSUAL	
	N° DE CUIT CON TERMINACIÓN	
	0/1/2/3/4	5/6/7/8/9
ENERO	08/02/2.022	09/02/2.022
FEBRERO	09/03/2.022	10/03/2.022
MARZO	08/04/2.022	11/04/2.022
ABRIL	09/05/2.022	10/05/2.022
MAYO	08/06/2.022	09/06/2.022
JUNIO	08/07/2.022	11/07/2.022
JULIO	08/08/2.022	09/08/2.022
AGOSTO	08/09/2.022	09/09/2.022

SETIEMBRE	12/10/2.022	13/10/2.022
OCTUBRE	08/11/2.022	09/11/2.022
NOVIEMBRE	12/12/2.022	13/12/2.022
DICIEMBRE	09/01/2.023	10/01/2.023

II.d. SISTEMA DE RECAUDACIÓN SOBRE TARJETAS DE CREDITO Y COMPRA S.I.R.T.A.C. Resolución General Nº 2/2019 y Resolución General (C. A) N° 18/2.021

MES	PRIMERA QUINCENA		SEGUNDA QUINCENA	
	Presentación	Pago	Presentación	Pago
ENERO	25/01/2.022	26/01/2.022	09/02/2.022	10/02/2.022
FEBRERO	24/02/2.022	25/02/2.022	10/03/2.022	11/03/2.022
MARZO	25/03/2.022	28/03/2.022	11/04/2.022	12/04/2.022
ABRIL	26/04/2.022	27/04/2.022	10/05/2.022	11/05/2.022
MAYO	24/05/2.022	26/05/2.022	09/06/2.022	10/06/2.022
JUNIO	28/06/2.022	29/06/2.022	11/07/2.022	12/07/2.022
JULIO	26/07/2.022	27/07/2.022	09/08/2.022	10/08/2.022
AGOSTO	24/08/2.022	25/08/2.022	09/09/2.022	12/09/2.022
SETIEMBRE	26/09/2.022	27/09/2.022	13/10/2.022	14/10/2.022
OCTUBRE	25/10/2.022	26/10/2.022	09/11/2.022	10/11/2.022
NOVIEMBRE	25/11/2.022	28/11/2.022	13/12/2.022	14/12/2.022
DICIEMBRE	26/12/2.022	27/12/2.022	10/01/2.023	11/01/2.023

II.e. REGISTRO DE AUTOMOTORES Presentación de Declaraciones Juradas e Ingreso.

"A partir del 1º de enero del año 2011, el Impuesto de Sellos por todos los actos y contratos relacionados con automotores registrados en la Provincia, sólo podrá ser repuesto a través de los Registros Seccionales del país según corresponda a su jurisdicción."

"La información referida a las liquidaciones realizadas a través del sistema operativo provisto al efecto, se cerrarán semanalmente y deberán ser transmitidas a esta DPR, dentro de los tres primeros días hábiles de la semana siguiente al cierre de la liquidación correspondiente, revistiendo el carácter de declaración jurada de los Encargados de los Registros, a todos los efectos legales."

"Lo recaudado semanalmente en concepto de Impuesto de Sellos deberá ser depositado en las cuentas bancarias colectoras pertenecientes a ACARA, dentro de los tres primeros días hábiles de la semana siguiente a la recaudación."

Conforme lo establece la Cláusula Novena del Convenio de Complementación de Servicios y la adenda a dicho convenio, ACARA asume frente a la Provincia, el compromiso de entregar en tiempo y forma las percepciones efectuadas por los Encargados Seccionales de los Registros, a la Dirección Provincial de Rentas, debiendo depositarlas quincenalmente en la Cuenta denominada "Impuesto de Sellos".

III.- AGENTES DE INFORMACIÓN

Deberán presentar la declaración jurada en forma trimestral, en las fechas que se indican en el cuadro siguiente. La información será suministrada por mes calendario.

Período de información	Fecha de presentación
Enero, Febrero y Marzo	18/04/2.022
Abril, Mayo y Junio	15/07/2.022
Julio, Agosto y Setiembre	17/10/2.022
Octubre, Noviembre y Diciembre	16/01/2.023

ARTÍCULO 9º: Fíjense las fechas de vencimiento para la Renovación de Exenciones previstas en el Código Fiscal y Leyes Especiales, cuyo vencimiento opera el día 31 de Diciembre de 2.022, a fin de que tengan vigencia para el Periodo Fiscal 2.023, según el siguiente detalle:

*IMPUESTO INMOBILIARIO: La presentación de las solicitudes de renovación de exenciones ya declaradas, deberá efectuarse desde el primer día hábil del mes de abril del año 2.022 y hasta el último día hábil del mes de noviembre del año 2.022, excepto aquellas que fuesen de renovación automática.

*IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES Y RESTO DE EXENCIONES PREVISTAS EN EL CÓDIGO FISCAL Y EN LEYES ESPECIALES: el plazo para la presentación de la solicitud de renovación de dichas exenciones, deberá efectuarse desde el primer día hábil del mes de abril del año 2.022 y hasta el último día hábil de noviembre de 2.022 inclusive.

ARTÍCULO 10º: Los pedidos de declaración de exención efectuados por primera vez podrán realizarse desde el momento en que se reúnan las condiciones establecidas por la norma en vigencia y tendrán vigencia de acuerdo a lo establecido por el artículo 167 del Código Fiscal.

ARTÍCULO 11º: Comuníquese a Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia, Municipalidades y Comisiones Municipales. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón, Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías. Cumplido, archívese.-

Dra. Analía Correa
Directora

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE YALA.-
CONCEJO DELIBERANTE DE YALA –2021
ORDENANZA Nº 228.-
RATIFICAR DECRETOS Nº 299/21 I.M.Y., 360/21 I.M.Y., 371/21 I.M.Y., 385/21 I.M.Y.

VISTO:
A los Decretos emitidos por el Ejecutivo Municipal.
CONSIDERANDO:
Que la situación económica del país, en el cual la inflación creciente y la pérdida del valor adquisitivo del peso argentino;
Resulta necesario lógico y necesario que el Departamento Ejecutivo dicte normas actualizando los haberes municipales.
POR ELLO;
EL CONCEJO DELIBERANTE DE YALA SANCIONA COMO ORDENANZA:
ARTÍCULO 1º.- Ratificar los Decretos Nº 299/21 I.M.Y., 360/21 I.M.Y., 371/21 I.M.Y. y 385/21 I.M.Y.
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -

San Pablo, Sala de Sesiones, a los 20 días del mes de DICIEMBRE de 2.021. -

Juan Gabriel Cabezas
Presidente

MUNICIPALIDAD DE YALA.-
DECRETO N° 392 - I.M.Y./ 2021
Yala, 20 de diciembre de 2021.-
VISTO
Que por el Expte. Ref 140-XII-2021, se comunicó la aprobación de una Ordenanza por parte del Concejo Deliberante de Yala.
Y CONSIDERANDO:
Que una vez analizada la Ordenanza sancionada, no hay observaciones. Que conforme el articulo 110 Ley 4466 es competencia del intendente la promulgación de las Ordenanzas, por ello
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Nº 228/2021 C.D.Y- **RATIFICAR DECRETOS Nº 299/21 I.M.Y, 360/21 I.M.Y, 371/21 I.M.Y, 385/21 I.M.Y** - Sancionada por el Concejo Deliberante de Yala en sesión ordinaria de fecha 20 de Diciembre de 2021.-
ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la Ordenanza citada en el artículo anterior.-
ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Concejo Deliberante y a todas las áreas y dependencias municipales.-

Mg. Santiago Tizon
Intendente

MUNICIPALIDAD DE YALA.-
CONCEJO DELIBERANTE DE YALA–2021
ORDENANZA Nº 229.-
MODIFICACION UNIDAD TRIBUTARIA
VISTO Y CONSIDERANDO:
Que el creciente aumento del dólar, las tarifas y la devaluación; incrementan los costos de la comuna y dificultan la normal prestación de los servicios;
Por ello, se propone actualizar la U.T. conforme la inflación y el aumento de los costos;
POR ELLO;
EL CONCEJO DELIBERANTE DE YALA SANCIONA COMO ORDENANZA:
ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el artículo 1 de la Ordenanza Nº 114/18 CCY, el cual quedara redactado:
"ARTÍCULO 1º: Fijase la Unidad Tributaria (UT) como unidad de medida de los tributos y multas contravencionales, cuyo valor será de pesos SETENTA Y CINCO ($75)."
ARTÍCULO 2º.- Esta Ordenanza entrara en vigencia desde el día de su publicación.
ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -

San Pablo, Sala de Sesiones, a los 20 días del mes de DICIEMBRE de 2 021. -

Juan Gabriel Cabezas
Presidente

MUNICIPALIDAD DE YALA.-
DECRETO N° 393- I.M.Y./ 2021.-
Yala, 20 de diciembre de 2021.-
VISTO
Que por el Expte. Ref 140-XII-2021, se comunicó la aprobación de una Ordenanza por parte del Concejo Deliberante de Yala.
Y CONSIDERANDO:
Que una vez analizada la Ordenanza sancionada, no hay observaciones. Que conforme el articulo 110 Ley 4466 es competencia del intendente la promulgación de las Ordenanzas, por ello
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Nº 229/2021 C.D.Y- **MODIFICACION UNIDAD TRIBUTARIA** - Sancionada por el Concejo Deliberante de Yala en sesión ordinaria de fecha 20 de Diciembre de 2021.-
ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la Ordenanza citada en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Concejo Deliberante y a todas las áreas y dependencias municipales.-

Mg. Santiago Tizon
Intendente

MUNICIPALIDAD DE YALA.-
CONCEJO DELIBERANTE DE YALA–2021
ORDENANZA Nº 230.-
ACTUALIZACIÓN DEL CUADRO TARIFARIO DE LOS VEHICULOS HABILITADOS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ALTERNATIVO DE PASAJEROS
VISTO:
Respuesta a diversas notas emitidas por los trabajadores del transporte alternativo de pasajeros.
CONSIDERANDO:
La solicitud de la actualización del cuadro tarifario, por parte de los permisionarios del Servicio Alternativo de Pasajeros, quienes fundamentan dicho pedido a raíz del precio actual del combustible y el correspondiente aumento de la tarifa del Servicio de Transporte Público en el mes de diciembre del corriente año.
POR ELLO;
EL CONCEJO DELIBERANTE DE YALA SANCIONA COMO ORDENANZA:
ARTÍCULO 1°.- Fíjese la nueva modalidad tarifaria en la jurisdicción de Yala para el servicio alternativo de transporte de pasajeros, el que quedara establecido de la siguiente manera, para horarios diurnos.

	S.S. de Jujuy	San Pablo	Yala	Nogales	Lozano	León
S.S. de Jujuy	----------	$100.00	$120.00	$140.00	$120.00	$140.00
San Pablo	$100.00	$90.00	$90.00	$100.00	$100.00	$110.00
Yala	$120.00	$90.00	$90.00	$90.00	$90.00	$100.00
Nogales	$140.00	$100.00	$90.00	$90.00	$100.00	$110.00
Lozano	$120.00	$100.00	$90.00	$100.00	$90.00	$90.00
León	$140.00	$100.00	$100.00	$110.00	$90.00	$90.00

ARTÍCULO 2°.- Fíjese una tarifa diferencial para el servicio que se presta en horario nocturno (posterior a Hs. 21:00) autorizándose a cobrar un adicional de pesos treinta ($30,00) en cada uno de los montos estipulados en el cuadro tarifario del Art. 1º.-
ARTÍCULO 3°.- A si mismo durante los días domingos y feriados, se autoriza a realizar el cobro adicional de pesos treinta ($30,00), durante toda la jornada laboral, (montos que no son acumulables con los del artículo anterior), los cuales se aplicaran en cada uno de los montos estipulados en el cuadro tarifario del Art. 1°.-
ARTÍCULO 4°.- En lo que respecta a las tarifas Inter Jurisdiccionales, previo a su entrada en vigencia y con carácter obligatorio, las mismas deberán ser notificadas a la autoridad Municipal en donde conste la comunicación de la Dirección de Transporte de la provincia de Jujuy.
ARTÍCULO 5°.- El servicio adicional denominado "Viaje a Domicilio", tendrá un adicional de pesos cien ($100,00), siempre y cuando la unidad tenga que salir del recorrido establecido por la Dirección de Transito de la Municipalidad de Yala.
ARTÍCULO 6°.- Los vehículos habilitados al Servicio Alternativo de Transporte de pasajeros que se dirigen en dirección Norte deberán circular de forma obligatoria por colectora a la altura de la localidad de San Pablo, quedando expresamente prohibido descender pasajeros sobre la Autopista o realizar el cobro adicional por realizar este recorrido.
ARTÍCULO 7°.- Deróguese la Ordenanza Nº 220/21.
ARTÍCULO 8°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -

San Pablo, Sala de Sesiones, a los días 20 del mes de DICIEMBRE de 2.021.-

Juan Gabriel Cabezas
Presidente

MUNICIPALIDAD DE YALA.-
DECRETO N° 394- I.M.Y. /2021.-
Yala, 20 de diciembre de 2021
VISTO
Que por el Expte. Ref 140-XII-2021, se comunicó la aprobación de una Ordenanza por parte del Concejo Deliberante de Yala.
Y CONSIDERANDO:
Que una vez analizada la Ordenanza sancionada, no hay observaciones. Que conforme el articulo 110 Ley 4466 es competencia del intendente la promulgación de las Ordenanzas, por ello
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Nº 230/2021 C.D.Y- **ACTUALIZACION DEL CUADRO TARIFARIO DE LOS VEHICULOS HABILITADOS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ALTERNATIVO E PASAJEROS** - Sancionada por el Concejo Deliberante de Yala en sesión ordinaria de fecha 20 de Diciembre de 2021.-
ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la Ordenanza citada en el artículo anterior.-
ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Concejo Deliberante y a todas las áreas y dependencias municipales.-

Mg. Santiago Tizon
Intendente

MUNICIPALIDAD DE YALA.-
CONCEJO DELIBERANTE DE YALA –2021
ORDENANZA Nº 231.-
RENDICION DE CUENTAS PERIODO 2.020
VISTO:
La obligación legal de los administradores de fondos públicos de rendir cuentas sobre los gastos efectuados.
CONSIDERANDO:
Que luego de muchos años de incumplimiento por parte de los funcionarios obligados a rendir cuentas en la comuna de Yala;
Con la nueva gestión, se propuso cumplir con las leyes y las obligaciones legales. Que a la fecha esta Comuna esta gestión tiene las rendiciones de cuentas al día.
Por esos motivos, el Intendente de la Municipalidad de Yala Dr. Santiago Tizón efectúa la presentación de la rendición de cuentas del ejercicio 2020.
POR ELLO;
EL CONCEJO DELIBERANTE DE YALA SANCIONA COMO ORDENANZA:
ARTÍCULO 1º.- Aprobar la rendición anual general de cuentas de recursos y gastos correspondientes al ejercicio 2.020 presentada por el Sr. Intendente de la Municipalidad de Yala
ARTÍCULO 2º.- Elévese al Tribunal de Cuentas de la Provincia a los efectos legales.
ARTÍCULO 3º.- comuníquese al departamento Ejecutivo.-
San Pablo, Sala de Sesiones, a los 20 días del mes de DICIEMBRE del 2.021. -

Juan Gabriel Cabezas
Presidente

MUNICIPALIDAD DE YALA.-
DECRETO N° 395- I.M.Y. /2021.-
Yala, 20 de diciembre de 2021.-
VISTO
Que por el Expte. Ref 140-XII-2021, se comunicó la aprobación de una Ordenanza por parte del Concejo Deliberante de Yala.
Y CONSIDERANDO:
Que una vez analizada la Ordenanza sancionada, no hay observaciones. Que conforme el articulo 110 Ley 4466 es competencia del intendente la promulgación de las Ordenanzas, por ello
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Nº 231/2021 C.D.Y- **RENDICION DE CUENTA PERIODO 2020**- Sancionada por el Concejo Deliberante de Yala en sesión ordinaria de fecha 20 de Diciembre de 2021.-
ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la Ordenanza citada en el artículo anterior.-
ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Concejo Deliberante y a todas las áreas y dependencias municipales.-

Mg. Santiago Tizon
Intendente

MUNICIPALIDAD DE YALA.-
CONCEJO DELIBERANTE DE YALA-2.021
RESOLUCION N° 01.-
VISTO
De acuerdo al Expediente N° 027-XII-2021 de la convocatoria a sesión preparatoria por el Decreto N° 372/2021 I.M.Y.
CONSIDERANDO
Siendo las 18:30hs del 06 de diciembre del 2.021, estando presente los concejales Santiago Bejarano, Juan Gabriel Raúl Cabezas, Noemi Adriana Maidana y Diego German Tolay; habiendo quórum para sesionar;
No habiendo recibido impugnaciones al diploma de ninguno de los electos, se procede a aprobar los diplomas y recibir juramento.
Se eligen las autoridades del Concejo Deliberante de Yala.
EL CONCEJO DELIBERANTE DE YALA
RESUELVE:
ARTCULO 1°.- Aprobar las elecciones provinciales del 27 de junio de 2.021 (conforme art. 78 Ley N° 4.466).
ARTICULO 2°.- Aprobar los diplomas de concejales por el periodo del 10 de diciembre de 2.021 al 10 de diciembre de 2.025 de la Sra. Noemi Adriana Maidana D.N.I. 24.399.246 y el Sr. Diego German Tolay D.N.I. 32.629.353 (conforme art. 78 Ley N° 4.466 y Ley N°6.109).
ARTICULO 3°.- Recibir juramento de los concejales Noemi Adriana Maidana y Diego German Tolay.
ARTICULO 4°.- Efectuar la elección de autoridades del Concejo Deliberante por el periodo del 10 de diciembre de 2.021 al 10 de diciembre de 2.022, que quedará conformado de la siguiente manera:
PRESIDENTE: Juan Gabriel Raúl Cabezas, D.N.I. 33. 236.477.
VICEPRESIDENTE 1°: Santiago Bejarano, D.N.I. 8.303. 262.
VICEPRESIDENTE 2°: Noemi Adriana Maidana, D.N.I. 24.399.246.
SECRETARIA PARLAMENTARIA: Mariel Ivone Lamas, D.N.I. 34.183.685.
ARTICULO 5°.- Recibir juramento de ley a la secretaria parlamentaria.
ARTICULO 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial. –

San Pablo, Sala de Sesiones, a los 06 días del mes de DICIEMBRE de 2.021. -

Santiago Bejarano
Presidente